

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO.	8,00	pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00	— —
NUMERO SUELTO.	0,50	— —

El pago es adelantado

### ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

### ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

## Disposiciones Ministeriales

### GOBERNACION

#### DECRETO

El artículo 3.º del Decreto fecha 7 del corriente mes convocando a elecciones generales de Diputados a Cortes para el domingo 16 del próximo mes de febrero, autoriza a los Ministerios de Trabajo y Justicia y de Gobernación para dictar las disposiciones necesarias para el cumplimiento de la Ley y la garantía más eficaz de los derechos de cada elector y candidato.

En lo que respecta a este Ministerio procede, en primer término, determinar el Censo por el cual se han de celebrar las elecciones convocadas, que no puede ser otro que el rectificado por virtud del Decreto de 5 de noviembre de 1933, ya que la nueva rectificación ordenada con posterioridad por el de 7 de septiembre de 1935 no quedará ultimada hasta el mes de julio próximo, haciéndose preciso, después, mantener en vigor, con carácter de generalidad para dichas elecciones y las que se convoquen en lo sucesivo para Diputados a Cortes, las disposiciones dictadas de modo peculiar y privativo para las celebradas el 19 de noviembre de 1933, a fin de obviar las dudas surgidas al aplicar la Ley de 27 de julio del año últimamente citado, que se concretan, principalmente, en la dificultad de que las Juntas provinciales del Censo realicen las operaciones de escrutinio en las provincias que tengan dos circunscripciones electorales; en el funcionamiento de las Secciones de las mismas Juntas provinciales existentes en algunas islas de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, pues por formar circunscripción electoral cada una de estas tres provincias, la proclamación de candidatos y los escrutinios generales se han de realizar en las capitales de las referidas provincias; en la falta de comunicaciones interinsulares en esas mismas tres provincias, que impiden que el jueves inmediato al día de la elección de Diputados a Cortes puedan llegar a las Juntas provinciales del Censo las copias literales de las actas de constitución de las Mesas y de la elección verificada en todas las Secciones de dichas islas, y, por último, en cuanto a la modificación de que ordenen circunscripciones propias, in-

dependientes del resto de la provincia, juntamente con los pueblos que correspondan a sus partidos judiciales, aquellas capitales cuya población exceda de 150.000 habitantes, lo cual hace preciso una pequeña alteración, y sólo por lo que respecta a Barcelona y su provincia, en el número de Diputados que para cada circunscripción determinó el de 18 de octubre de 1933, que estaba basado en cifras provisionales del Censo general de población de España, con vista de las definitivas facilitadas para esta convocatoria electoral por la Subdirección de Estadística, de acuerdo con el artículo 6.º del Decreto de 8 de mayo de 1931, declarado Ley por la de 15 de septiembre siguiente.

En consideración a lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Gobernación, Vengo en decretar:

Artículo 1.º Las elecciones de Diputados a Cortes convocadas para el día 16 de febrero próximo se verificarán por el Censo electoral actualmente en vigor, que es el rectificado por virtud del Decreto de 5 de noviembre de 1933, con arreglo al artículo 36 de la Constitución, que reconoció igualdad de condición a los ciudadanos de uno y otro sexo mayores de veintitrés años, teniendo derecho, en su consecuencia, a la emisión del sufragio en las elecciones convocadas, además de los individuos inscritos como electores en el mencionado Censo de 1933, los incluidos en las listas adicionales que forman parte integrante del mismo.

Artículo 2.º Se declaran subsistentes el Decreto de 30 de junio de 1931 y la regla primera de la Orden de 13 de noviembre de 1933, que autorizaron a las Juntas provinciales del Censo electoral de las provincias que tienen dos circunscripciones electorales para dividirse en dos secciones, a fin de facilitar las operaciones de escrutinio de cada una de las circunscripciones de que constan, declarándose aplicable a todas las Juntas provinciales del Censo electoral en lo relativo a la interrupción de la sesión.

Artículo 3.º Se ratifica lo dispuesto en los Decretos de 5 y 6 de junio de 1931 y en el artículo 2.º del de 18 de octubre de 1933, y, en su consecuencia, queda en suspenso el funcionamiento de las secciones la Junta provincial del Censo electoral existentes en algunas islas de las provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Artículo 4.º El escrutinio general de dichas elecciones se verificará en las citadas tres provincias de Baleares, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife el domingo siguiente al de la elección, en vez del jueves que señala el artículo 50 de la Ley electoral de 8 de agosto de 1907.

Artículo 5.º El número de circunscripciones electorales y de Diputados a Cortes que por cada una habrán de elegirse en las elecciones actualmente convocadas será el siguiente: Alava, dos; Albacete, siete; Alicante, once; Almería, siete; Avila, cinco; Badajoz, catorce; Baleares, siete; Barcelona-capital veinte; Barcelona provincia, catorce; Burgos, siete; Cáceres, nueve; Cádiz, diez; Castellón, seis; Ciudad Real, diez; Córdoba, trece; La Coruña, diecisiete; Cuenca, seis; Gerona, siete; Granada, trece; Guadalajara, cuatro; Guipúzcoa, seis; Huelva, siete; Huesca, cinco; Jaén, trece; León, nueve; Lérica, seis; Logroño, cuatro; Lugo, diez; Madrid-capital, diecisiete; Madrid-provincia, ocho; Málaga-capital, cuatro; Málaga provincia, ocho; Murcia-capital, cuatro; Murcia-provincia, nueve; Navarra, siete; Orense, nueve; Oviedo, diecisiete; Palencia, cuatro; Las Palmas, cinco; Pontevedra, trece; Salamanca, siete; St.ª Cruz de Tenerife, 6; Santander, 7; Segovia, 4; Sevilla capital, seis; Sevilla-provincia diez; Soria, tres; Tarragona, siete; Teruel, cinco; Toledo, diez; Valencia-capital, siete; Valencia-provincia, trece; Valladolid, seis; Vizcaya-capital, seis; Vizcaya-provincia, tres; Zamora, seis; Zaragoza-capital, cuatro; Zaragoza-provincia, siete; Ceuta, uno; Melilla, uno

Dado en Madrid, a diez de enero de mil novecientos treinta y seis.

NICETO ALCALÁ-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de la Gobernación,

MANUEL PORTELA VALLADARES

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### MINAS

Se declara franco y registrable el terreno que ocuparon las minas que a continuación se expresan, renunciadas por sus respectivos concesionarios.

6.650, "Been Suceso", de huila, de 12 hectáreas, sita en el concejo de Onís, de D.ª Soledad Gonzalez Gutiérrez, vecina de Gijón.

18.332, "Buena Esperanza", de huila, de 96 hectáreas, en Lena, de don Angel Gonzalez Posada, de Gijón.

23.232, "Marieta", de huila, de 15 hectáreas, en Lena, de D. Alfredo Martinez Herrero, de Mieres.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL, haciendo constar que se admitirán nuevas solicitudes de registro a este terreno en los dos días siguientes a los ocho, que según previene el artículo 149 del Reglamento vigente, han de transcurrir a este efecto desde su publicación.

Oviedo, 9 de enero de 1936.

El Gobernador general,  
José Maria Frieria

### JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Publicado en la Gaceta de Madrid de 8 del actual, el Decreto de convocatoria de elecciones generales de Diputados a Cortes,

Esta Presidencia, velando siempre por el cumplimiento de la Ley, se cree en el deber de recordar a los Presidentes de las Juntas municipales, por si aún no se hubiera efectuado en algunos sitios lo dispuesto en el artículo 19 de la ley electoral de 8 de agosto de 1907 que les impone la obligación de exponer al público, a las puertas de los locales designados para Colegios electorales, las listas definitivas de electores.

Y a fin de que llegue a conocimiento de todos los Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral, se servirá V. comunicarlo a los de esa provincia, debiendo dar cuenta a esta Presidencia del cumplimiento en la misma, del mencionado precepto legal.

Madrid, 10 de enero de 1936. — El Presidente, Diego Medina.

Señores Presidentes de las Juntas provinciales del Censo electoral de toda España.

### JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas municipales del Censo deberán comunicar inmediatamente a esta provincia el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la ley, recordado por la Circular de esta Presidencia y la de la Junta Central arriba insertada.

Oviedo, 13 de enero de 1936. — El Presidente, José Prendes Pando,

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS****DISTRITO MINERO DE OVIEDO**

D. Constantino Alonso García, Ingeniero Jefe de este Distrito Minero.

Hago saber: Que D. Ramón González Gutiérrez, vecino de Urbiés, Turón (Mieres), ha presentado solicitud de registro de treinta y ocho hectáreas de la mina de hulla que se conocerá con el nombre de "Descuido", sita en el paraje llamado Los Llanos, parroquia de Santibañez de la Fuente, concejo de Aller.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro del puente llamado de Llanes sobre el río Braña, o sea el mismo que sirvió para la demarcación de la concesión caducada llamada "Poca Vergüenza", número 12.004, y en dirección S. E. a N. O., se medirán 250 metros para colocar la primera estaca; de 1.ª a 2.ª en dirección Oeste, 1.000 metros; de 2.ª a 3.ª en dirección Sur, 500 metros; de 3.ª a 4.ª en dirección Este, 700 metros; de 4.ª a 5.ª en dirección Norte, 400 metros; de 5.ª a 6.ª en dirección Este, 300 metros; de 6.ª a 1.ª en dirección Norte, 100 metros, cerrando el perímetro de las treinta y ocho hectáreas.

Fué admitido este registro con el número 23.877.

Igualmente hago saber, que por Decreto de este día, ha admitido el Sr. Gobernador civil dicho registro, sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el concejo de su procedencia, insertándose también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona, tuviera que oponerse lo verifique ante el Gobierno civil en la forma y plazo de sesenta días que están prevenidos en el artículo 24 de la Ley de 4 de marzo de 1868.

Oviedo, 8 de enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Constantino Alonso García.

**Escuela Normal del Magisterio primario de Oviedo****ANUNCIO**

Por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, se conceden exámenes extraordinarios en el corriente mes de enero, a todos los alumnos de las Escuelas Normales del Magisterio Primario que hayan cursado estudios por el Plan de 30 de agosto de 1914 y por el transitorio a que se refieren los artículos adicionales del Decreto de 29 de septiembre de 1931 y 5 de junio de 1933, de todas las asignaturas pendientes de aprobación (Orden Ministerial de 4 de enero de 1936, *Gaceta* del 7).

El plazo de matrícula termina el día 20 del mes actual (Orden de 6 de enero, *Gaceta* del 7).

Los derechos de matrícula serán: Hasta tres asignaturas, 8 pesetas cada una en concepto de matrícula y 5 de examen, todo en papel de pagos al Estado.

Desde cuatro asignaturas, 25 pesetas de matrícula y 5 de examen. Además, tantos sellos del Colegio

de Huérfanos de 0,50 como asignaturas, tantos timbres móviles de 0,25 más dos.

Si las asignaturas son de distinto curso, los derechos de examen serán 5 pesetas por año igual que los timbres móviles.

Oviedo, 9 de enero de 1936.—El Secretario, Domingo Fernández.—Visto bueno. El Director, B. Muñiz.

**OBRAS PÚBLICAS****Contratas. - Devolución de fianzas.**

Terminadas y liquidadas las obras de nueva construcción de la carretera de Puente de Fornes a Paredes, trozos 2.º y 3.º, ejecutadas por la contrata a cargo de don Joaquín Juncosa Molina, se anuncia al público por término de 30 días, contados a partir del siguiente al en que se publique el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse ante esta Jefatura y en la Alcaldía de Luarca, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones de la contrata por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etc., a los efectos de la devolución de la fianza, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna, según establece la Real orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta* del 22).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda ante el Juzgado correspondiente o el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 4 de enero de 1936.—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicoechea Solís.

**ADUANA DE GIJON****Expediente de abando número 11/35.**

El día 14 del actual, a las dieciséis horas, tendrá lugar en los Almacenes de esta Aduana, la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan a continuación:

**Lote único:**

Una caja, Casa Rato, Gijón, peso bruto, 335 kilogramos ciento noventa kilos netos, en dos triciclos, con cajón para reparto de géneros y tres kilos en un aparato lavavasos, de latón niquelado, 1.392,59 pesetas.

Importa la tasación mil trescientas noventa y dos pesetas con cincuenta y nueve céntimos.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertir que no se admitirá postura que no cubra la tasación del lote, siendo de cuenta del rematante el satisfacer el importe de la subasta y los derechos reales.

Gijón, 8 de enero de 1936.—El Administrador, Emilio Tuya.

**JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL****DE PARRES**

Don Vicente Somoano Uncal, Secretario del Juzgado municipal y de la Junta del Censo de Parres.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta en el día de la fecha, con asistencia de los Vocales D. Luis de la Fuente Portilla, D. José García Pando, D. José Toranzo Fernández y D. Ramón Barredo García, bajo la presidencia del señor Juez municipal D. Severino Gutiérrez Paniagua, con asistencia de mi, Secretario, y previa autorización de la Junta provincial, de 31 de diciembre último, se acordó por unanimidad dejar sin efecto la designación de local para Colegio electoral de la Sección cuarta (Collía), del distrito primero, y designar para local de Colegio electoral de la expresada Sección, en las elecciones que hayan de celebrarse durante el año actual, la Sección de niños de la Escuela nacional del pueblo de Collía.

Y para remitir al Excmo. Sr. Gobernador general de la provincia, y a los efectos de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el señor Presidente de esta Junta municipal del Censo, en Arriónidas, a nueve de enero de mil novecientos treinta y seis.—Vicente Somoano.—V.º B.º, Severino Gutiérrez.

**DE ALLER**

Don Guillermo Moreno Berzosa, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Aller (Oviedo).

Certifico: Que esta Junta, en sesión celebrada el día dos del actual, acordó designar los Vocales que han de integrar la Junta municipal del Censo electoral durante el bienio de 1936 y 1937, a los señores siguientes:

Presidente, el Juez municipal de Cabañaquinta, D. Juan García de Vega y Ruiz.

Vicepresidente 1.º, como Concejal de mayor número de votos, el Vocal D. Eduardo Miranda Velasco.

Vocal que sustituirá al Vicepresidente primero, el ex-Juez municipal D. José Ramón González Fernández.

Vocal suplente del Vicepresidente 1.º, D. Arcadio González Secades.

Vocal suplente del Vicepresidente 2.º, D. Constantino Díaz Velasco.

Secretario, el del Juzgado municipal de Cabañaquinta, D. Guillermo Moreno Berzosa.

Asimismo se acuerda designar como local donde se celebren las sesiones, la Sala capitular de este Ayuntamiento.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, extiendo la presente visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal, en Cabañaquinta, a cinco de enero de mil novecientos treinta y seis.—Guillermo Moreno.—V.º B.º El Presidente, E. Miranda.

**DE RIBERA DE ARRIBA**

Don Fernando Rodríguez Domínguez, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de Ribera de Arriba.

Certifico: Que en sesión celebrada

por esta Junta el día nueve del actual acordó designar como Presidentes propietarios y suplentes de las mesas electorales de este término, los siguientes:

Distrito primero, Sección única, Soto Propietario, D. Isidoro García Vázquez.

Suplente, D. José García Rodríguez.

Distrito segundo, Sección primera, Ferreiros

Propietario, D. Ramón Casero Amor.

Suplente, D. Braulio Álvarez Bárcena.

Sección segunda, Tellego

Propietario, D. Luciano Martínez Fernández.

Suplente, D. Manuel del Valle Muñello.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, libro la presente en Ribera de Arriba, a once de enero de mil novecientos treinta y seis. Fernando Rodríguez.—V.º B.º El Presidente, Constantino Martín.

**DE TAPIA DE CASARIEGO**

Domingo Casariego Vega, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Tapia de Casariego.

Certifico: Que según acta levantada con esta fecha, la referida Junta quedó constituida, para el bienio 1936-1937, en la siguiente forma:

Presidente, el Juez municipal don Eduardo López-Casariego y Villamil.

**Vocales:**

D. José María López Suárez, como Concejal de mayor número de votos.

D. Conrado Villar Loza, como ex-Juez municipal.

**Suplentes:**

D. Ramón Méndez Méndez, como Concejal.

Vicepresidente primero, el D. José María López Suárez.

Vicepresidente segundo, el D. Conrado Villar Loza.

Como Secretario, el que certifica.

Queda sin suplente el Vocal propietario como ex-Juez, por no haber en el día de hoy en esta localidad personas indicadas por la ley.

Por último, la Junta acordó designar el local del Juzgado municipal de esta villa para la celebración de sesiones.

Para que conste y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, visada por el señor Presidente, en Tapia de Casariego, a dos de enero de mil novecientos treinta y seis.—Domingo Casariego.—V.º B.º, Eduardo L. Casariego.

**DE CANGAS DEL NARCEA**

Don José de Llano y García, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas del Narcea y su término.

Certifico: Que en sesión celebrada en dos del mes en curso, la Junta municipal del Censo electoral de este término, quedó constituida y tomó

posesión de sus respectivos cargos, en la siguiente forma.

Presidente, el Juez municipal propietario.

Vocal propietario, D. Francisco Rodríguez Solar, como Concejal de mayor número de votos.

Vocal suplente del anterior, don Claudio Alfonso Gomez, como Concejal de mayor número de votos que le sigue.

Vocal propietario, D. Francisco Cosmen Meléndez, como Oficial del Ejército, retirado.

Vocal suplente del anterior, D. Ildefonso Farfante Lima, como Oficial retirado del Ejército.

Vicepresidente primero, D. Francisco Rodríguez Solar.

Vicepresidente segundo, D. Francisco Cosmen Meléndez.

Acordó la Junta que celebre sus sesiones en la Sala capitular del Ilustrísimo Ayuntamiento de esta villa. Quedando posesionados de los anteriores cargos los miembros de esta Junta municipal para el próximo bienio.

Y en cumplimiento de lo acordado, expido el presente por orden del Vicepresidente y visado por el mismo, que firmo en Cangas del Narcea, a tres de enero de mil novecientos treinta y seis.—José de Llano.—Visto bueno, F. R. Solar.

#### DE MUROS DE NALON

Don José Ramón Cuervo Suárez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Muros de Nalón.

Certifico: Que la Junta municipal del Censo electoral de este término, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la vigente Ley electoral, ha designado como Vocales que han de constituir la Junta durante los años mil novecientos treinta y seis y treinta y siete, a los señores siguientes:

Como Concejal de mayor número de votos, en elección popular, según consta de la certificación unida al expediente, se designa a don Rufino Alonso González, y como suplente, al que le sigue en votación, don Enrique Pérez-Conde Prendes.

Como ex-Jueces más antiguos, Vocal, don José Martínez Carreño, y suplente, del mismo, a don Ceferino Fidalgo Alonso.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente con el visto bueno del señor Presidente, que sello y firmo en Muros de Nalón, a dos de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario, José R. Cuervo.—Visto bueno, El Presidente, Abelardo de Cueto.

#### Administración municipal

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE LLANERA

##### ANUNCIO

Aprobado por la Corporación el presupuesto ordinario que ha de regir el próximo año de 1936, queda expuesto al público en estas oficinas, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Llanera, a 31 de

diciembre de 1935.—El Alcalde, C. García.

#### DE LUARCA

##### ANUNCIO

En cumplimiento del acuerdo recaído en la sesión celebrada por el Ayuntamiento de mi presidencia el día 9 de los corrientes, y en armonía con lo preceptuado por el Estatuto municipal en los artículos 300 y siguientes, queda expuesto al público el presupuesto municipal ordinario formado para el ejercicio de 1939.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Luarca, 10 de enero de 1936.—El Alcalde, Cipriano Paredes Fernández.

#### Administración de Justicia

#### JUZGADOS

##### DE PRAVIA

##### Cédula de citación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción de esta villa de Pravia, en el sumario número 87 de 1935, por el delito de hurto de una bicicleta, por medio del presente se cita de comparecencia ante dicho Juzgado para el día 21 del actual, a las diez de su mañana, a un tal Ramón González, ambulante de profesión y vecino de Ribadesella, ignorándose las demás circunstancias, con objeto de prestar la oportuna declaración y con los apercibimientos legales, de que caso de no comparecer le parará el legal perjuicio.

Y con el fin de que tenga lugar la publicación de la presente cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Pravia, a once de enero de mil novecientos treinta y seis.—El Secretario judicial, Basilio Serra.

##### DE OVIEDO

Auto.—Oviedo, cuatro de julio de mil novecientos treinta y cinco; se declaran únicos y universales herederos abintestato y por iguales partes de D. José Alvarez Vega, a sus cuatro hermanos de doble vínculo D. Bernardo, D. Ramón, doña María y D. Antonio Alvarez Vega.

Firme este auto, expídase testimonio del mismo que con los documentos presentados, se entregará al recurrente; así por este auto lo mandó y firma el Sr. D. Luis Colubi González, Juez de primera instancia del partido.—Doy fé, Luis Colubi.—Ante mí, A. Lopez Moreno.—Rubricados.

Lo que se publica para conocimiento de los herederos.—Antonio Alvarez Vega.

##### DE POLA DE LAVIANA

Don José Perez Alonso, Juez municipal en funciones de primera instancia del partido de Pola de Laviana, por vacante de este Juzgado.

Hago saber: Que en los autos in-

cidenciales de pobreza, de que se hará méritos, se ha dictado la siguiente:

Providencia del Juez accidental Sr. Perez Alonso.—La anterior certificación únase a los autos a que se refiere; se admite a tramitación cuanto ha lugar en derecho, la demanda incidental de pobreza que promovió el Procurador D. Gerardo Fernández, en nombre de D.<sup>a</sup> Eusebia Fernández Oyagüe, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Sama, contra D. Rodrigo Rocas Fernández, también mayor de edad, casado, jornalero y ausente en ignorado paradero, sobre declaración de pobreza para litigar en juicio de divorcio, y de tal demanda se confiere traslado a dicho demandado y al Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos reales, a quienes se emplazará para que en término de nueve días comparezcan en los autos y la contesten; practicándose el emplazamiento en cuanto al referido demandado, por su ausencia en ignorado paradero, a medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la *Gaceta de Madrid*, quedando a su disposición en Secretaría las copias presentadas con la recordada demanda.—Lo acordó y firma el Sr. Juez, de que doy fé.—Perez.—Ante mí P. H. José Cagiao.—Rubricados.

Y con el fin de que sirva de formal emplazamiento al demandado ausente en ignorado paradero D. Rodrigo Rocas Fernández, se expide la presente en Pola de Laviana, a nueve de enero de mil novecientos treinta y seis.—José Perez Alonso.—Ante mí P. H. José Cagiao.

##### DE CABRALES

Don Manuel Gomez Prieto, Juez municipal de Cabrales.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado a instancia de don Constantino Fernandez Borbolla, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Canales, contra don Joaquín Alonso Vicente, viudo, labrador, mayor de edad y vecino de dicho pueblo de Canales, sobre pago de quinientas noventa y dos pesetas cuarenta céntimos y costas, se embargaron al deudor Sr. Alonso Vicente, las fincas siguientes:

1.<sup>a</sup> En términos de Canales, una casa habitación que mide diecisiete metros setenta y cuatro centímetros cuadrados; linda Este y Norte, tránsitos; Sur, Regino Laría, y Oeste, Francisco Espinas; su valor trescientas pesetas.

2.<sup>a</sup> En dicho término y sitio, un huerto de una cabida de un área setenta centímetros; que linda al Este, Oeste y Norte, tránsitos, y Sur, José Espinas; su valor setenta y cinco pesetas.

3.<sup>a</sup> En el mismo término y sitio de la Fuentina, un prado de una cabida de tres áreas veinticuatro centímetros; que linda al Oeste, Alfredo Borbolla; Este, Sur y Norte, tránsitos; su valor ciento veinte pesetas.

4.<sup>a</sup> En el expresado término y ería de Llampeiro, una hoza de una cabida de tres áreas cincuenta centímetros; que linda al Este, tránsito; Sur, Constantino Fernandez; Oeste, Ramona Martínez, y Norte, Sahara Fernandez; su valor setenta pesetas.

5.<sup>a</sup> En el repetido término y Tué-

rano del Cuaco, una finca a labor y prado, de una cabida de once áreas; que linda al Este, herederos de Celestino Berridi; Sur, tránsito; Oeste, José Martínez, y Norte, José García; su valor doscientas pesetas.

6.<sup>a</sup> En el mencionado término y sitio de la Barruda, un huerto de una cabida de dos áreas; que linda al Este, Adelaida Borbolla, y a los demás vientos, tránsitos; su valor cuarenta y cinco pesetas.

7.<sup>a</sup> En términos de la Molina, concejo de Cabrales, ería y sitio del Toral, una finca a bravo y arbolado, de una cabida de dos áreas cincuenta centímetros; que linda al Este, herederos de Félix Gonzalez; Sur, Joaquín Gonzalez; Oeste, Ramón Gonzalez, y Norte, Elisa Gonzalez; su valor setenta pesetas.

8.<sup>a</sup> En términos de Ortiguero, concejo de Cabrales, ería del Cabero, una finca a labor llamada El Tocin, de una cabida de dos áreas cincuenta centímetros; que linda al Este, Policarpo Gonzalez; Sur y Oeste, Saturnino Fernandez, y Norte, Leonor García; su valor ciento veinte pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como de la propiedad del deudor don Joaquín Alonso Vicente, y se venden para pagar a don Constantino Fernandez Borbolla, la cantidad de quinientas noventa y dos pesetas cuarenta céntimos y costas, debiendo celebrarse el remate el día treinta y uno del actual, a las catorce horas, en los estrados de este Juzgado municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que como las citadas fincas carecen de títulos, el habilitarlos será de cuenta de quien las remate, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y sin que antes se hayan consignado en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en el Juzgado municipal de Cabrales, a cuatro de enero de mil novecientos treinta y seis.—Manuel Gomez.—P. S. M., Félix Viejo Calleja.

#### DE BARCELONA

##### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número cuatro, de esta ciudad, en proveído de hoy, dictado en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Ramón Fernandez y Alvarez, natural de Oviedo, se anuncia el fallecimiento sin testar del mismo y se llama a los que se crean con derecho a su herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días, a contar de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid*, en el BOLETIN OFICIAL de la Generalidad de Cataluña y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias.

Barcelona, treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—El Secretario judicial, José Molina.

—

## DE MIERES

*Cédula de notificación*

En los autos de que se hará mérito se dictó por el Sr. Juez de primera instancia del partido, la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia:*

En Mieres, a veintitres de noviembre de mil novecientos treinta y cinco, Senén Cuesta Espina, Juez municipal, en funciones de primera instancia del partido, he visto los presentes autos incidentales de pobreza seguidos a instancia de doña María García y García, menor de edad, soltera, labores y vecina de Cenera, dirigida por el Letrado don Alejandro Argüelles Montoto y representada por el Procurador D. Sergio Alvarez García, contra D. Luis Arsenio Martínez Fernández, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Cenera, para litigar en juicio de mayor cuantía sobre reconocimiento de hijo natural, y éste sin representación ni defensa por hallarse en rebeldía y en cuyos autos fué también parte el Abogado del Estado, y

*Fallo:*

Que estimando la demanda, debo declarar y declaro pobre en sentido legal a D.<sup>a</sup> María García y García, para litigar en juicio de mayor cuantía y sus incidencias, sobre reconocimiento de hijo natural, contra don Luis Arsenio Martínez Fernández, sin expresa imposición de costas. Notifíquese esta sentencia por edictos en el BOLETIN OFICIAL al demandado, si no se pide la notificación personal.

Así por esta misentencia, lo pronuncio mando y firmo.—Senén Cuesta Espina.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde mediante su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Mieres, a veintitres de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Agusto Argueta.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup> Senén Cuesta.

—:—

Don Félix Llanes Alonso, Juez de primera instancia accidental de Oviedo.

Hago saber: Que D. Ramón Suarez Pazos, mayor de edad, viudo, in geniero de caminos, natural y vecino de esta ciudad, acudió al Juzgado por sí y en nombre de sus hijos menores, Margarita, José, Claudio y Luis Suarez Vereterra, manifestando que por ser conocido corrientemente por su segundo apellido, por el que también lo son sus hijos, solicita que por el Ministerio de Justicia se dictó orden concediéndole autorización para usar como apellido compuesto el de "Suarez-Pazos", y como segundo, el de "Valle"; que es el segundo de su padre, y a sus referidos hijos, el mismo apellido compuesto "Suarez-Pazos", como primero, y como segundo, el que les corresponde por su madre "Vereterra".

Cuanto se crean con derecho a ello pueden presentar su oposición en este Juzgado, dentro del perentorio término de tres meses, a contar desde la publicación del presente.

Dado en Oviedo, a ocho de enero

de mil novecientos treinta y seis.—Félix Llanes.—El Secretario. Carlos F. Miranda.

—:—

## DE TINEO

D. Félix Zardain Fernández, Secretario suplente del Juzgado de Tineo.

Doy fé: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

*Sentencia:*

En la villa de Tineo a diecinueve de diciembre de mil novecientos treinta y cinco D. Menendo Suarez Fernandez, Juez municipal suplente habiendo visto estos autos de juicio verbal civil promovido por D. Manuel Cerredo Iglesias, Procurador, como apoderado de don Victorio Perez Rodriguez, vecino de San Fructuoso, contra D. Benigno Lopez Garcia, mayor de edad, hoy ausente en ignorado paradero sobre recla, ación de cantidad.

*Fallo:*

Que declarando haber lugar a la demanda, debo condenar y condeno a D. Benigno Lopez Garcia a satisfacer a D. Manuel Cerredo Iglesias como apoderado de don Victorio Perez Rodriguez, la cantidad de setecientos cincuenta pesetas, e intereses de las cinco últimas anualidades a razón de un seis por ciento, con más las costas de este procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.—Menendo Suarez.

Para que conste y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL para que sirva de notificación al D. Benigno Lopez Garcia, en ignorado paradero expido la presente en Tineo a dos de enero de mil novecientos treinta y seis.—Félix Zardain.

—:—

## DE GIJON

D. Luis Perez y Perez M. Alvargonzalez, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente hago saber, que en este Juzgado se sigue juicio verbal de faltas por lesiones, contra José Lopez, sin domicilio conocido, y que fué socio de la Juventud Católica de esta villa y de Acción Popular también de esta villa, y en la actualidad en ignorado paradero, por lo que se acordó expedir el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que el día veintisiete de febrero próximo, y hora de las once y cincuenta de su mañana, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de Cabrales número 65, con sus pruebas, a fin de celebrar el correspondiente juicio de faltas, pues de no hacerlo se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Gijón a treinta de diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Luis Perez.—Por su mandado, Antonio Pizarro.

—:—

JUNTA PROVINCIAL.  
DEL CENSO ELECTORAL

Habiendo comunicado telegráficamente la Junta Central del Censo electoral, que en la *Gaceta de Madrid* del día de hoy, aparece inserta una orden del Ministerio de la Gobernación disponiendo que en aquellos pueblos donde no hayan podido reunirse las Juntas municipales para la designación de Adjuntos y suplentes de las Mesas electorales, lo verifiquen el jueves 16 del actual.

Lo que se pone en conocimiento de V. para cumplimiento de lo ordenado.

Oviedo, 14 de enero de 1936.—El Presidente, José Prendes Pando.

Sres. Presidentes de las Juntas municipales del Censo electoral.

## CEDULAS

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Por la presente y en virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el sumario número 553 de 1935, por lesiones por imprudencia, se cita y llama a Rosario Menendez, vecina de esta capital, calle de Posada Herrera, número uno, para que en el término de cinco días, comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración.

PONTEX RODRIGUEZ, Cipriano, hijo de Constantino y Esperanza, natural de Ciprián, domiciliado últimamente en Gijón; comparecerá en el término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de Occidente de Gijón, para prestar declaración en causa por falsedad, instruida por dicho Juzgado.

ALONSO FERNANDEZ, Antonio, vecino que fué de la Vega de los Caseros, y últimamente trabajó en la tejera "Puga", de la parroquia de Cenero (Gijón), trasladándose después a Llanes, ignorándose su actual residencia; comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para prestar declaración en el sumario que se reinstruye con el núm. 92 de 1933, por daños por choque de automóviles.

RODRIGUEZ Y RODRIGUEZ, Francisco, y Tesón, Juan, domiciliados últimamente en Oviedo, calle de Campoamor, 9, cuarto, izquierda, y Santa Susana, 12, respectivamente; comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onís, para prestar declaración en el sumario que con el número 71 de 1935 se instruye por estafa.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación de anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

SUAREZ BAYÓN, Paulino, de 23 años, hijo de Joaquín y de Pascasia, soltero, minero, natural de Blimea, donde últimamente estuvo domiciliado, ignorándose su actual paradero, comprendido en los números 1.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup> del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de 10 días ante el Juzgado de instrucción de León para constituirse en prisión contra él decretada en el sumario que se le instruye con el número 239 de 1935, por robo.

## Anuncios no oficiales

VALLE, BALLINA Y FERNANDEZ (S. A.)

(Para la fabricación de Sidra Champagne).

## CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, acordó celebrar el día 20 del actual, en sus oficinas, a las once de la mañana, la Junta general ordinaria que prescriben los Estatutos para presentación, examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, Balance y demás cuentas correspondientes al ejercicio social, cerrado el 31 de diciembre de 1935.

Desde la fecha de esta convocatoria están a disposición de los señores Accionistas en las oficinas, donde podrán ser examinadas, el inventario, balance y cuentas del último ejercicio.

Lo que se anuncia en cumplimiento de lo que dispone el artículo 19 de dichos Estatutos, advirtiéndose a los Accionistas que deben tener presente las prescripciones de los artículos 20, 21 y 22 que regulan el derecho de asistencia a las Juntas.

Villaviciosa, 10 de enero de 1936.—L. Merediz, Consejero Secretario.

Esc. Tipogr. de la Residencia Provincial.